

RESOLUCIÓN Nro. 047 - SDCT - 2018

Ingeniero Ricardo Paula López
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...";

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado está a cargo de la gestión de los sectores estratégicos y el artículo 314 ibídem, establece que es responsable de la provisión de determinados servicios públicos;

Que, el artículo 316 ibídem, señala que el Estado podrá delegar la gestión de los servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley;

Que, el artículo 319 del mismo cuerpo normativo reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional;

Que, los artículos 41 y 42 de la Ley de Modernización del Estado, establecen y reconocen la capacidad de delegar a la iniciativa privada ciertas competencias; y, el literal e) del artículo 43 ibídem, permite la delegación bajo cualquier otra modalidad que mediante Decreto determine el Ejecutivo y que esté amparada por la Ley ecuatoriana;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones ejemplifica las formas en que de manera excepcional se puede delegar a la iniciativa privada la gestión de servicios públicos o sectores estratégicos;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 582, publicado en el Registro Oficial Nro. 453, de 06 de marzo de 2015, reglamenta el Régimen de Colaboración Público-Privada;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, designó al Doctor Víctor Paúl Granda López como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, el inciso segundo del artículo 17, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: "Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen

conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado";

Que, con Oficio Nro. MTOP-MTOP-18-384-OF, de 09 de mayo de 2018, el Doctor Paúl Granda López, Ministro de Transporte y Obras Públicas, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, resolvió: *"delegar a favor del Subsecretario de Infraestructura del Transporte, para que a nombre y representación del suscrito efectúe el procedimiento de Alianzas Público Privadas del proyecto denominado "Rehabilitación, construcción de obras complementarias, mantenimiento rutinario y periódico, explotación y operación del sistema vial, Chongón – Santa Elena, de 104,85 km. corredor arterial E-40 (incluye tramo Progreso – General Villamil Playas de 27 km., vía colectora E-480), ubicado en las provincias de Guayas y Santa Elena, incluido el tramo Progreso – General Villamil Playas, con longitud total de 131,85 km", para lo cual el funcionario delegado tendrá las siguientes atribuciones: 1. Suscribir las Resoluciones de adjudicación, de cancelación o declaratoria de desierto de los procedimientos de conformidad a lo establecido en la normativa vigente respecto a procedimientos de Alianzas Público Privadas; 2. Designar al administrador de contrato; 3. Suscribir el contrato que deba celebrarse en función de la adjudicación que se haya realizado respecto de la presente delegación así como los contratos modificatorios que se requieran para la correcta ejecución del contrato principal; 4. Autorizar prórrogas y suspensiones de plazo solicitadas por el contratista de conformidad con el contrato y demás normativa vigente, así como disponer su reinicio; 5. Resolver motivadamente la terminación unilateral de los contratos y la terminación anticipada, previo informe del administrador, supervisor y/o fiscalizador de los contratos; 6. Realizar cualquier otro trámite administrativo necesario para el perfeccionamiento de la delegación realizada en el presente acto administrativo. El Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, será responsable administrativa, civil y penalmente ante los Organismos de Control y ante el Ministro de Transporte y Obras Públicas, por los actos realizados en ejercicio de esta Delegación;*

Que, con oficio Nro. GG-Q-079-2015, de 20 de agosto de 2015, la Compañía Verdú S.A., presentó su manifestación de interés para el proyecto Puesta a Punto, Mantenimiento Periódico y Rutinario, Explotación y Operación de la carretera Chongón - Santa Elena de 104,85, Red Vial Estatal E-40;

Que, mediante oficio Nro. MTOP-SDCT-15-279-OF, de 26 de agosto de 2015, el señor Paulo Peña Toro, entonces Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitó a la compañía Verdú S.A. que presente la propuesta de conformidad con lo estipulado en el Reglamento del Régimen de Colaboración Público Privada (Decreto Ejecutivo Nro. 582);

Que, con oficio Nro. GG-Q-005-2016, de fecha 20 de enero de 2016, la Compañía Verdú S.A., como alcance al oficio Nro. GG-Q-079-2015, de 20 de agosto de 2015, presentó nuevamente el proyecto de intención que incluye la memoria técnica y la corrida financiera en formato físico y digital, incorporando el tramo Progreso-Playas, de conformidad a lo solicitado por el MTOP, para la "Carretera Chongón- Santa Elena, Red Vial Estatal E40, incorporado el tramo Progreso – Playas";

Que, mediante oficio s/n, del 15 de abril de 2016, la Compañía Verdú S.A., entregó al Ingeniero Walter Solís Valarezo, entonces Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la propuesta para Asociación Público-Privada con nuevos ajustes realizados a la misma;

Que, con oficio Nro. MTOP-SDCT-2016-201-ME, de 30 de mayo de 2016, el Abogado Jorge Luis Albornoz Rosado, entonces Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, emitió

informe mediante el cual recomienda al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, que el proyecto sea declarado de interés público;

Que, mediante Oficio Nro. MTOP-DM-16-389-OF, de 31 de mayo de 2016, suscrito por el Ingeniero Walter Solís Valarezo, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, comunicó a la compañía Verdú S.A., que se declaró de Interés Público el Proyecto y se solicitó presentar estudios adicionales;

Que, con oficio Nro. MTOP-SDCT-2016-344-OF, de 21 de Junio de 2016, el Abogado Jorge Luis Alborno Rosado, entonces Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, remitió a la compañía Verdú S.A. informes de los estudios ambientales, eléctricos, de tráfico y presupuesto, a los cuales debe acogerse para el desarrollo del anteproyecto;

Que, mediante oficio Nro. GG-Q-042-2016, de 04 de agosto de 2016, la compañía Verdú S.A., remitió justificación y aclaraciones al oficio referido en el literal anterior;

Que, con memorando Nro. MTOP-SDCT-2016-286-ME, de 10 de agosto de 2016, el Abogado Roberto Concha Rojas, entonces Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, Subrogante, remitió al Subsecretario de Infraestructura del Transporte Ingeniero Jorge Peña Olmedo las observaciones realizadas por la compañía Verdú S.A., respecto a los estudios ambientales, eléctricos, de tráfico y presupuesto con el fin de que se realice la revisión técnica final en base a los descargos presentados por la compañía antes dicha;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SIT-2016-462-ME, de 17 de agosto de 2016, el entonces Subsecretario de Infraestructura del Transporte Ingeniero Jorge Peña Olmedo, remitió al entonces Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, Abogado Jorge Luis Alborno Rosado, las aprobaciones de los estudios eléctricos y de tráfico;

Que, con oficio Nro. DTG-051-2016, de 14 de septiembre de 2016, la compañía Verdú S.A., en consideración al trámite referido en los literales anteriores y una vez superadas las observaciones realizadas a su propuesta, y concluyendo la atención del oficio Nro. MTOP-DM-16-389-OF, de 31 de mayo de 2016, remitió la iniciativa privada del proyecto, con los ajustes requeridos por el MTOP; y, adicionalmente aclaró que este proyecto no contempla incentivos tributarios;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DM-16-068-ME, de 07 de diciembre de 2016, la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MTOP, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos del caso, emitió la Viabilidad Jurídica de la iniciativa privada para la Puesta a Punto, Mantenimiento Periódico y Rutinario, Explotación y Operación del Sistema Vial Chongón - Santa Elena de aproximadamente 104,85 km (incluye el tramo Progreso - General Villamil Playas de 27 km), longitud total 131,85 km de la Red Vial Estatal;

Que, con memorando Nro. MTOP-SIT-16-006-ME, de 09 de diciembre de 2016, el entonces Subsecretario de Infraestructura del Transporte del MTOP, Ingeniero Omar Chamorro Reyes, en función del informe realizado por la Dirección de Estudios del Transporte constante en el memorando Nro. MTOP-DEV-2016-759-ME, de 08 de diciembre de 2016, emitió la Viabilidad Técnica de la iniciativa privada para la Puesta a Punto, Mantenimiento Periódico y Rutinario, Explotación y Operación del Sistema Vial Chongón-Santa Elena (incluye el tramo Progreso - General Villamil Playas de 27 km) con una longitud de 131,85 km;

Que, en el mes de diciembre de 2016, el Economista José Grijalva Guzmán, entonces Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte del MTOP, emitió el informe de viabilidad económica-financiera del proyecto presentado por la compañía Verdú S.A., "Proyecto de Alianza Público-Privada para

la puesta a punto, mantenimiento periódico y rutinario, explotación y operación del sistema vial Chongón-Santa Elena (incluye el tramo Progreso - General Villamil Playas de 27 km); longitud total 131,85 km de la Red Vial Estatal;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SDCT-JGG-2017-001-ME, de 04 de enero de 2017, el Economista José Grijalva Guzmán, entonces Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte del MTOP, remitió al Ingeniero Boris Córdova González, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, los informes de evaluación de viabilidad económica-financiera, técnica y jurídica del Proyecto para la "Puesta a Punto, Mantenimiento Periódico y Rutinario, Explotación y Operación del Sistema Vial Chongón - Santa Elena (incluye el tramo Progreso-General Villamil Playas de 27 km) , con una longitud de 131,85 km", para que de considerarlo pertinente se emita la resolución de evaluación de viabilidades;

Que, con Resolución Ministerial Nro. 001-2017, de 11 de enero de 2017, el entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, Ingeniero Boris Córdova González, resolvió declarar la Viabilidad técnica, económica y jurídica para la delegación a la iniciativa privada del Proyecto, para la "Puesta a Punto, Mantenimiento Periódico y Rutinario, Explotación y Operación del Sistema Vial Chongón - Santa Elena de aproximadamente 104,85 km (incluye el tramo Progreso-General Villamil de 27 km), longitud total 131,85 km de la Red Vial Estatal";

Que, mediante memorando Nro. MTOP-MTOP-2017-31-ME, de 17 de enero de 2017, el Ingeniero Boris Córdova González, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, designó a la Comisión Técnica conformada por: el Viceministro de Gestión del Transporte, quien la presidirá; el Viceministro de Infraestructura del Transporte, como técnico designado por el Despacho Ministerial; el Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, como representante del área concedente; y, el Coordinador General de Asesoría Jurídica como Secretario y Asesor Jurídico de la comisión;

Que, con oficio Nro. MTOP-MTOP-17-138-OF, de 01 de febrero de 2017, el entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, Ingeniero Boris Córdova González, solicitó al Ingeniero Patricio Cisneros Granizo, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, se suspenda la ejecución de obras relacionadas con el proyecto debido, entre otros aspectos, a que las competencias son atribuidas al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y adicionalmente le da a conocer que dicha Cartera de Estado se encuentra desarrollando un Proyecto APP que realizará las obras mencionadas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1309, de 09 de febrero de 2017, el Economista Rafael Correa Delgado, entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó con carácter excepcional, la delegación a la Iniciativa Privada del Proyecto "Puesta a Punto, Mantenimiento Periódico y Rutinario, Explotación y Operación del sistema vial Chongón - Santa Elena de aproximadamente 104,85 km (incluye el tramo Progreso - General Villamil de 27 km), longitud total 131,85 km de la Red Vial Estatal, mediante la modalidad de Asociación Público - Privada;

Que, según consta en Acta de Reunión Nro. 001 de la Comisión Técnica del Concurso Público Nro. 001-2017-APP-MTOP, de 09 de febrero de 2017, dicha Comisión revisó y analizó el pliego; y, se recomendó a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, expedir la resolución de aprobación del Pliego del Concurso Público;

Que, con oficio Nro. MTOP-DEFP-17-04-OF, de 14 de febrero de 2017, la Ingeniera Nathaly Zambrano Santos, entonces Directora de Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad de Delegaciones y Concesiones, solicitó al Consejo Nacional Electoral la autorización para las publicaciones para convocatoria a concurso público del proyecto "Rehabilitación, Construcción de Obras Complementarias, Mantenimiento Rutinario y Periódico, Explotación y Operación del Sistema Vial, Chongón - Santa Elena, incluido el tramo Progreso Playas, con una longitud total de

131,85 km, lo cual fue autorizado mediante Resolución Nro. CNE-CNTPPP-149-15-02-2017, de 15 de febrero de 2017, que acreditó el código Nro. 10027, por la autoridad competente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 010-2017, de 15 de febrero de 2017, el entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, Ingeniero Boris Córdova González, resolvió autorizar el inicio del proceso de Concurso Público Internacional que tiene por objeto "La Rehabilitación, Construcción de Obras Complementarias, Mantenimiento Rutinario y Periódico, Explotación y Operación del Sistema Vial, Chongón - Santa Elena, de 104,85 km. Corredor Arterial E-40 (incluye tramo Progreso-General Villamil de 27 km., Vía Colectora E-480), ubicado en las provincias de Guayas y Santa Elena con una longitud total de 131,85 km." y aprobó el pliego de bases del concurso con su presupuesto;

Que, el 16 de febrero de 2017, se publicó la convocatoria para el concurso público, en dos medios de prensa nacional del país (El Telégrafo y El Comercio); y, el 20 de febrero de 2017, se publicó los requisitos del mencionado proyecto en la página web del MTOP;

Que, según consta en Actas: Nro. 002, de 07 de marzo de 2017, y 003 de 15 de marzo de 2017, la Comisión Técnica resolvió realizar modificaciones al pliego;

Que, como un acto relevante del proceso precontractual, consta del expediente que mediante circular Nro. 004, de 31 de marzo de 2017, la Comisión Técnica, se pronunció respecto de las preguntas y aclaraciones del proyecto en cuestión;

Que, la Compañía Verdú S.A., acorde al cronograma del Concurso Público presentó en tres sobres, la Oferta con la cual participó en dicho proceso;

Que, en Acta Nro. 004 de 20 de abril de 2017 la Comisión Técnica, procedió a realizar la apertura de la Oferta única;

Que, según consta en Acta Nro. 005 de 24 de abril de 2017, la Comisión Técnica, realizó la revisión check list del sobre Nro. 1 en el que constan los requisitos de elegibilidad y la lectura de errores de convalidación;

Que, en Acta Nro. 006 de 02 de mayo de 2017, la Comisión Técnica, habilitó la Oferta y presentó un informe de calificación de la misma, y en la misma acta consta la designación de la Subcomisión Técnica de Apoyo, y decidieron dar inicio al plazo de impugnación;

Que, en Acta Nro. 007 de 04 de mayo de 2017, consta que la Comisión Técnica, una vez que verificó que no se presentaron impugnaciones al informe de calificación de Oferentes, procedió a la apertura del sobre Nro. 2 que trata de la Oferta Técnica;

Que, según consta en Acta Nro. 008 de 05 de mayo de 2017, la Comisión Técnica procedió a realizar la revisión check list de completitud de solvencia de requerimientos técnicos;

Que, en Acta Nro. 009 de 18 de mayo de 2017, consta que la Comisión Técnica, aprobó el informe de calificación técnica elaborado por la Subcomisión Técnica y dio inicio al plazo de impugnación;

Que, según consta en Acta Nro. 010 de 19 de mayo de 2017, la Comisión Técnica procedió a la revisión y análisis de la modificatoria al pliego; y, recomendó la aprobación de la modificatoria del pliego;

Que, conforme consta en Acta Nro. 011 de 22 de mayo de 2017, la Comisión Técnica procedió a

la apertura de la Oferta Económica;

Que, en Acta Nro. 012 de 23 de mayo de 2017, consta que la Comisión Técnica, procedió a la revisión check list de completitud de solvencia de requerimientos económicos;

Que, según consta en Acta Nro. 013, de 24 de mayo de 2017, la Comisión Técnica, procedió a aprobar el informe final de revisión, con el cual notificó al Oferente y se procedió a publicar en la página Web institucional; y se dio inicio al plazo de impugnación;

Que, en Acta Nro. 014, de 25 de mayo de 2017, consta que la Comisión Técnica, recomendó el inicio de la etapa de negociación;

Que, con Acta Nro. 015, de 07 de junio de 2017, la Comisión Técnica, aprobó la elaboración de una circular modificatoria del cronograma del pliego;

Que, mediante Acta Nro. 016, de 17 de agosto de 2017, la Comisión Técnica decidió solicitar a la compañía Verdú S.A., mantener reuniones de trabajo conjuntas con el fin de ajustar su modelo económico - financiero al valor de UN Dólar de los Estados Unidos de América con 00/100, (USD 1,00) para vehículos livianos y para las categorías vehiculares restantes los valores equivalentes, en base a la propuesta tarifaria aprobada por el Ministro de Transporte y Obras Públicas y los lineamientos emitidos por la Presidencia de la República sobre las tarifas aplicadas a nivel nacional en el Ecuador, tomando en consideración que dicha compañía no está de acuerdo con realizar el ajuste solicitado;

Que, en Acta Nro. 017, de 11 de octubre de 2017, la Comisión Técnica, plasmó los acuerdos alcanzados con el proponente privado para la modificación de las cláusulas del proyecto de contrato y solicitó su incorporación al mismo, aclarando que las modificaciones acordadas en mérito de esa acta, no impiden la incorporación de nuevas modificaciones conforme los acuerdos que se vayan alcanzando dentro de la etapa de negociación;

Que, la compañía Verdú S.A., mediante oficio Nro. GG-N-030-10-17, de 23 de octubre de 2017, presentó a la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas su modelo económico financiero con los ajustes realizados de acuerdo con la política tarifaria del Gobierno Nacional;

Que, mediante Acta Nro. 018, de 04 de diciembre de 2017, la Comisión Técnica revisó el nuevo modelo económico financiero propuesto por la Compañía Verdú S.A., el mismo que ha sido desagregado y comparado en tres escenarios describiendo aspectos como: periodo de la delegación, tarifas de peaje, inversiones, montos de operación y tramos de intervención; y, designó una Subcomisión de Apoyo, encargada de revisar la propuesta de inversión, operación y mantenimiento, integrada por el Ingeniero Gustavo García, Asesor Despacho Ministerial, como Coordinador; Ingeniero Mario González, Director de Estudios del Transporte, e Ingeniero Franco Rojas, Director de Conservación de Infraestructura del Transporte; y les solicitó presentar un informe;

Que, la Subcomisión de Apoyo, presentó su informe el 14 de febrero de 2018, del cual se desprende en lo principal lo siguiente: *"a) En los valores de Mantenimiento Rutinario, consideramos que son adecuados ya que están en el rango de los que consideramos en otros proyectos y en el mantenimiento por gestión directa; b) Hacemos una observación, sin embargo, al hecho de que en los años de intervención (dos iniciales y tres posteriores) no se van a necesitar algunas actividades del MR, como el bacheo y la reposición de señales; por lo que se debe ajustar el valor para esos años; c) En los valores de Mantenimiento Periódico, también consideramos apropiado el programa y tipo de inversiones, pero tenemos que considerar que, como tenemos*

dos años para las inversiones iniciales, no se va a dar el segundo recapeo de 5cm en el año 20, ya que tocaría en el 22; d) Revisando los valores por kilómetro presentados en la oferta, y considerando las actividades que no es necesario hacer durante los años de intervenciones globales, encontramos que en los años 7, 12 y 17, al hacer las intervenciones periódicas en toda el área del proyecto, se hacen innecesarias las actividades rutinarias de bacheo y limpieza de espaldones, quedando el valor para intervención rutinaria de esos años, en \$3'082.891; mientras que, en los años 1 y 2, donde se pondrá una señalización nueva, tampoco serán necesarias las actividades de conservación de señales (así como las de bacheo y limpieza de espaldones), quedando la intervención de Mantenimiento Rutinario para esos años, en un valor de \$1'498.244 anual”;

Que, en Acta Nro. 019, de 22 de marzo de 2018, la Comisión Técnica, suplió al Ingeniero Franco Rojas, Director de Conservación de Infraestructura del Transporte, miembro de la Subcomisión de Apoyo, por el Ingeniero Fernando Salgado, Director de Construcciones, Encargado; y, solicitó a la Subcomisión de Apoyo realizar de manera conjunta con la compañía VERDU S.A. una nueva revisión del plan de inversiones y mantenimiento, incluyendo la modificación planteada mediante oficio Nro. GT-Q-0101-2018, de 19 de marzo de 2018 por el proponente privado, y los tramos requeridos por la población, de conformidad con el informe presentado por la Economista Yolanda Gaete, Subsecretaria de Delegaciones y Concesiones del Transporte, de igual forma, solicitó a la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte realice el ajuste del modelo económico-financiero, con los resultados que presente la Subcomisión de Apoyo;

Que, la Compañía Verdú S.A., con oficio Nro. GT-Q-0101-2018, de 19 de marzo de 2018 solicitó que se modifique el plan de mantenimiento recomendado por el MTOP, incorporando dos carpetas asfálticas, la primera en el año 9 y la segunda en el año 16, en lugar de sello slurry seal – capeta – slurry. La propuesta la realizó con el propósito de garantizar los índices de servicio de calidad al usuario y la garantía por vicios ocultos por dos (2) años, seis (6) meses;

Que, mediante informe de 19 de marzo de 2018, suscrito por la Economista Yolanda Gaete, Subsecretaria de Delegaciones y Concesiones del Transporte, se plasmó lo siguiente: en relación al proyecto de iniciativa privada denominado, “REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO, EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA VIAL CHONGÓN-SANTA ELENA DE 104,85 KM. CORREDOR ARTERIAL E-40 (INCLUYE TRAMO PROGRESO-GENERAL VILLAMIL DE 27 KM., VÍA COLECTORA E-480), UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE GUAYAS Y SANTA ELENA, CON UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 131,85 KM.”, procedimiento 001-2017, y que en función de la necesidad primordial y básica de la población urbana y rural, que vive en el área de influencia del mencionado proyecto, y manifestada en las reuniones mantenidas con las organizaciones sociales y productivas, ciudadanía en general, sector de la academia, autoridades locales y provinciales, de incorporar en el corredor propuesto, los tramos Guayaquil – Chongón y Santa Elena - Salinas, se requiere ejecutar los trabajos relativos a la rehabilitación del primer tramo y la construcción Paso Lateral de Santa Elena Salinas;

Que, el 30 de marzo de 2018, la Subcomisión de Apoyo presentó el informe solicitado por la comisión técnica, del cual se desprende en lo principal lo siguiente: “Esta propuesta es técnicamente aceptable puesto que se atiende mejor al índice de regularidad del pavimento (IRI), y se deja un período de duración entre las intervenciones de 7 años; aclarándose que, en caso de darse un deterioro de la superficie por oxidación del asfalto, la Cia VERDU S.A. se compromete a intervenir con un sello de slurry seal a cuenta suya”;

Que, el 05 de abril de 2018, la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte presentó un informe de análisis económico-financiero, en el cual se concluye que la reducción en

el plan de mantenimiento vial y gastos administrativos y operativos del proyecto, permite que se reduzca el monto de la deuda y los aportes de capital, obteniendo como resultado un flujo financiero rentable para el accionista con los siguientes indicadores: **WACC: 11,23%; CAPM: 16,43%; VAN EVALUACIÓN PURA DEL PROYECTO: \$ 26,76; VAN EVALUACIÓN DEL INVERSIONISTA: \$ 0,0; TIR PROYECTO PURO: 16,03%; TIR DEL INVERSIONISTA: 16,32%.** Se calcularon las tasas de descuento WACC y CAPM, con el objetivo de obtener el equilibrio financiero VAN = 0. Adicionalmente, al reducir egresos en el proyecto, existe mayor aportación por concepto de pago por impuesto a la renta, lo que evidentemente es un beneficio en la contribución fiscal para el Estado”;

Que, el 20 de abril de 2018, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, presentó un informe en el cual se concluye lo siguiente: **a) El trámite ha sido ejecutado dentro del cronograma establecido para el efecto; b) El proceso se ejecutado con apego al marco jurídico que lo circunda; c) Las modificaciones al pliego armonizan con la norma procedimental contenida en el Art. 12 del Decreto Ejecutivo 582-2016; d) En actas derivadas del proceso de Concurso Público 001-2015, y que forman parte del expediente, se dejó sentado que Verdú S.A., asumió el compromiso de reformular su propuesta las veces que fueren necesarias, a fin de que efectivamente, respondan a la necesidad poblacional de la zona en donde se implantaría el proyecto de su iniciativa; e) Como efecto del proceso la Entidad Delegante, en la etapa de negociación se encontrará facultada para ajustar el proyecto a las reales necesidades poblacionales, que finalmente es el objetivo del proyecto en cuestión. Y se recomienda que dado el estado del trámite, se prosiga con la etapa de negociación”;**

Que, mediante Acta de Negociación de 23 de abril de 2018, la Comisión Técnica decidió: **a) Aprobar y acoger las recomendaciones realizadas por la Subcomisión de Apoyo y por la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones en los informes presentados; b) Solicitar al Secretario de la Comisión Técnica que una vez que la compañía Verdú S.A., presente al MTOP la justificación de que obtendrán financiamiento internacional, proceda a realizar la solicitud de pronunciamiento sobre la inclusión de la cláusula de Arbitraje en el contrato; c) El MTOP, en su calidad de entidad delegante emitirá, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, una Orden de Intervención Emergente, a fin de que el adjudicatario pueda realizar actividades de mantenimiento durante la etapa de organización, cuyo costo será imputable al mantenimiento rutinario. Junto con la Orden de Intervención Emergente el MTOP designará un supervisor, para los fines previstos en esta estipulación; d) Considerar como parte integrante de esta acta de negociación todo el contenido de las actas de reuniones de negociación mantenidas con anterioridad a la presente; e) Concluir la etapa de negociación sobre la base de los nuevos acuerdos alcanzados, y se emita el correspondiente informe de recomendación a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, para adjudicar el procedimiento de Concurso Público Internacional Nro. 001-2017-APP-MTOP a la compañía VERDÚ S.A. Mociones que son aceptadas por todos los miembros de la Comisión Técnica, de forma unánime”;**

Que, con circular modificatoria Nro. 15, de 08 de mayo de 2018, se realizó una modificación al cronograma del procedimiento.

Que, mediante memorando Nro. CT-02-18-001-2017-APP-MTOP, de 09 de mayo de 2018, que contiene el informe del procedimiento, suscrito por los miembros de la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el procedimiento de la referencia, se recomendó a esta Subsecretaría lo siguiente: *“En base a los fundamentos expuestos sustentados en los antecedentes señalados y de forma especial en el Decreto Ejecutivo 582-2015, se recomienda a su autoridad adjudicar el procedimiento de Concurso Público Internacional Nro. 001-2017-APP-MTOP, de Asociación Pública Privada, derivado de la iniciativa privada a la Compañía Verdú S.A., con Ruc Nro. 1790370240001, por lo que esta Compañía se compromete para con el Ministerio*

de Transporte y Obras Públicas, a ejecutar el proyecto denominado "Rehabilitación, Construcción de Obras Complementarias, Mantenimiento Rutinario y Periódico, Explotación y Operación del Sistema Vial, Chongón – Santa Elena, de 104,85 km. Corredor Arterial E-40 (incluye tramo Progreso – General Villamil Playas de 27 km., Vía Colectora E-480), ubicado en las provincias de Guayas y Santa Elena, incluido el tramo Progreso – General Villamil Playas, con longitud total de 131,85 km" y "Un Paso Lateral de Santa Elena a Salinas, con una longitud de 14,5 km, de dos carriles de ancho; y Un Tratamiento de Arreglo al Tramo del Corredor que va desde la Vía Perimetral de Guayaquil hasta la estación de peaje de Chongón (15 km)", con un plazo ordinario de la APP de veinte (20) años, contados desde la fecha de suscripción de este Contrato y una inversión de USD 72,07 MM, donde existe participación del privado con una combinación de recursos del 30% aportes de capital y 70% de deuda, adicional a la inversión el proyecto genera gastos por la propia operación del mismo sumando un total durante los 20 años de delegación la cantidad de USD 233,72 MM, de conformidad a los términos y condiciones técnicas establecidas en la Oferta, en el expediente que corresponde al proceso derivado del Concurso Público Nro. 001-2017-APP-MTOP y al Acta de negociación".

En uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento de Concurso Público Internacional Nro. 001-2017-APP-MTOP, de Asociación Pública Privada, derivado de la iniciativa privada a la Compañía Verdú S.A., con Ruc Nro. 1790370240001, por lo que esta Compañía se compromete para con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a ejecutar el proyecto denominado "Rehabilitación, Construcción de Obras Complementarias, Mantenimiento Rutinario y Periódico, Explotación y Operación del Sistema Vial, Chongón – Santa Elena, de 104,85 km. Corredor Arterial E-40 (incluye tramo Progreso – General Villamil Playas de 27 km., Vía Colectora E-480), ubicado en las provincias de Guayas y Santa Elena, incluido el tramo Progreso – General Villamil Playas, con longitud total de 131,85 km" y la "Construcción de Un Paso Lateral de Santa Elena a Salinas, con una longitud de 14,5 km, de dos carriles de ancho; y, la ejecución de un Tratamiento de Arreglo al Tramo del Corredor que va desde la Vía Perimetral de Guayaquil hasta la estación de peaje de Chongón (15 km)", con un plazo ordinario de la APP de veinte (20) años, contados desde la fecha de suscripción de este Contrato y una inversión de USD 72,07 MM, donde existe participación del privado con una combinación de recursos del 30% aportes de capital y 70% de deuda, adicional a la inversión el proyecto genera gastos por la propia operación del mismo sumando un total durante los 20 años de delegación la cantidad de USD 233,72 MM, de conformidad a los términos y condiciones técnicas establecidas en la Oferta, en el expediente que corresponde al proceso derivado del Concurso Público Nro. 001-2017-APP-MTOP, al Acta de negociación; y, al informe de recomendación del procedimiento contenido en memorando Nro. CT-02-18-001-2017-APP-MTOP, de 09 de mayo de 2018, realizado por la Comisión Técnica conformada para el efecto.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE a la compañía **VERDÚ S.A.**, con **RUC Nro.1790370240001**, con la presente Resolución.

Artículo 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato a el/la Subsecretario/a de Delegaciones y Concesiones del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, la Sociedad Gestora / Gestor Delegado.

Artículo 4.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, DM, 10 MAY 2018



Ingeniero Ricardo Paula López
**SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**